



Junta de Desarrollo Industrial

49º período de sesiones

Viena, 12 a 15 de julio de 2021

Comité de Programa y de Presupuesto

37º período de sesiones

Viena, 26 a 28 de mayo de 2021

Tema 8 del programa provisional

**Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos del
presupuesto ordinario correspondiente al
bienio 2022-2023**

Escala de cuotas para el ejercicio económico 2022-2023

Nota de la Secretaría

En el presente documento se propone para el ejercicio económico 2022-2023 una escala de cuotas basada en la escala más reciente aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 73/271, ajustada a la composición de la ONUDI.

I. Escala de cuotas

1. A tenor del artículo 10.4 de la Constitución, el Comité de Programa y de Presupuesto ha de preparar el proyecto de escala de cuotas para sufragar los gastos del presupuesto ordinario, a fin de presentarlo a la Junta. De conformidad con el artículo 15.1 de la Constitución de la ONUDI, “los gastos con cargo al presupuesto ordinario serán sufragados por los Miembros y prorrateados con arreglo a una escala de cuotas establecida por la Conferencia por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, previa recomendación de la Junta adoptada por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, sobre la base de un proyecto preparado por el Comité de Programa y de Presupuesto”. Además, en el artículo 15.2 se establece que “la escala de cuotas se basará, en la medida de lo posible, en la escala aplicada más recientemente por las Naciones Unidas”.

2. La escala de cuotas más reciente de las Naciones Unidas es la correspondiente al trienio 2019-2021, que la Asamblea General aprobó en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018, en que se estipula lo siguiente:

- a) Una tasa de prorrateo mínima del 0,001 %;
- b) Una tasa de prorrateo máxima del 0,01 % para los países menos adelantados (PMA);
- c) Una tasa de prorrateo máxima del 22 %.

Por razones de economía no se ha imprimido el presente documento. Se ruega a las delegaciones que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



3. La aplicación de estas tasas de prorrateo, ajustada a la composición de la ONUDI, da lugar a un prorrateo total de 60,815 % (véase la columna 1 del anexo), debido al diferente número de Miembros de las Naciones Unidas y de la ONUDI. Para establecer una escala de cuotas que cubra el 100 % de los gastos del presupuesto ordinario de la ONUDI, es necesario aplicar a las tasas de las Naciones Unidas un coeficiente matemático correspondiente a los Estados Miembros de la ONUDI. Este coeficiente, que no se aplica a las tasas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pagan la cuota mínima del 0,001 %, permite evitar que la tasa de los países menos adelantados supere el 0,01 %. A continuación, se presenta el cálculo del coeficiente.

Cálculo del coeficiente para el ejercicio económico 2022-2023

(En porcentaje)

	<i>Tasa de prorrateo de las Naciones Unidas para 2019-2021</i>	<i>Tasa de prorrateo de la ONUDI para 2022-2023</i>
Total (170 Estados Miembros)	60,815	100,000
Estados Miembros de la ONUDI que pagan la tasa de prorrateo mínima (0,001 % × 27 Estados)	0,027	-0,027
Países menos adelantados (0,01 % × 14 Estados)	-0,140	-0,140
Total del cálculo del coeficiente	60,648	99,833
Coeficiente para 2022-2023: 99,833/60,648		1,64610539506661

4. Como resultado del cálculo de la nueva escala de cuotas, ningún país tendrá una tasa de prorrateo superior al 22 % y, por ello, esa condición no se ha aplicado para obtener el coeficiente para el ejercicio económico 2022-2023.

5. En la columna 2 del anexo de la presente nota se indica la escala de cuotas de la ONUDI para el ejercicio económico 2022-2023, obtenida de la aplicación del coeficiente indicado anteriormente. En la columna 3 figuran, a efectos de comparación solamente, las tasas de prorrateo para 2020 y 2021.

Nuevos Estados Miembros

6. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 5.6 del Reglamento Financiero, los nuevos Miembros deberán pagar una cuota al presupuesto ordinario por el año en que sean admitidos como Miembros, con arreglo a la escala que determina la Conferencia. Se comunicará a la Conferencia todo ajuste que se haga en la escala con el fin de incluir a cualquier Estado al que se admita como Miembro desde ahora hasta la clausura del 19º período de sesiones de la Conferencia General, de conformidad con los artículos 3, 24 y 25 de la Constitución.

II. Medidas que se solicitan al Comité

7. El Comité tal vez desee proponer a la Junta de Desarrollo Industrial que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

a) Toma nota del documento IDB.49/6-PBC.37/6;

b) Recomienda a la Conferencia General que establezca una escala de cuotas para el ejercicio económico 2022-2023 basada en la resolución 73/271 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ajustada a la composición de la ONUDI, en el entendimiento de que los nuevos Miembros deberán pagar, por el año en que sean admitidos como tales, una cuota basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, según corresponda aplicarla a la ONUDI;

c) Insta a los Estados Miembros a que paguen sus cuotas correspondientes al bienio 2022-2023 conforme al párrafo 5.5 b) del Reglamento Financiero, que

dispone que el importe de las cuotas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los 30 días siguientes al recibo de la comunicación del Director General, o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior al plazo antedicho;

d) Exhorta a los Estados Miembros actuales y a los antiguos Estados Miembros que estén en mora a que cumplan sus obligaciones constitucionales, abonando lo antes posible de forma íntegra y sin imponer condiciones las cuotas pendientes de pago, o se acojan a los planes de pago para cancelar el monto adeudado, de conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente por los órganos normativos de la ONUDI”.

Anexo

Escala de cuotas para el ejercicio económico 2022-2023 (En porcentaje)

<i>Estado Miembro</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2019-2020^a</i> (1)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2022-2023^b</i> (2)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2020-2021</i> (3)
Afganistán	0,007	0,010	0,010
Albania	0,008	0,013	0,013
Alemania	6,090	10,024	10,024
Angola	0,010	0,010	0,010
Antigua y Barbuda	0,002	0,003	0,003
Arabia Saudita	1,172	1,929	1,929
Argelia	0,138	0,227	0,227
Argentina	0,915	1,506	1,506
Armenia	0,007	0,012	0,012
Austria	0,677	1,114	1,114
Azerbaiyán	0,049	0,081	0,081
Bahamas	0,018	0,030	0,030
Bahrein	0,050	0,082	0,082
Bangladesh	0,010	0,010	0,010
Barbados	0,007	0,012	0,012
Belarús	0,049	0,081	0,081
Belize	0,001	0,001	0,001
Benin	0,003	0,005	0,005
Bhután	0,001	0,001	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,016	0,026	0,026
Bosnia y Herzegovina	0,012	0,020	0,020
Botswana	0,014	0,023	0,023
Brasil	2,948	4,852	4,852
Bulgaria	0,046	0,076	0,076
Burkina Faso	0,003	0,005	0,005
Burundi	0,001	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001	0,001
Camboya	0,006	0,010	0,010
Camerún	0,013	0,021	0,021
Chad	0,004	0,007	0,007
Chequia	0,311	0,512	0,512
Chile	0,407	0,670	0,670
China	12,005	19,760	19,760
Chipre	0,036	0,059	0,059
Colombia	0,288	0,474	0,474
Comoras	0,001	0,001	0,001
Congo	0,006	0,010	0,010
Costa Rica	0,062	0,102	0,102
Côte d'Ivoire	0,013	0,021	0,021
Croacia	0,077	0,127	0,127
Cuba	0,080	0,132	0,132
Djibouti	0,001	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001	0,001
Ecuador	0,080	0,132	0,132
Egipto	0,186	0,306	0,306
El Salvador	0,012	0,020	0,020
Emiratos Árabes Unidos	0,616	1,014	1,014
Eritrea	0,001	0,001	0,001

<i>Estado Miembro</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2019-2020^a</i> (1)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2022-2023^b</i> (2)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2020-2021</i> (3)
Eslovenia	0,076	0,125	0,125
España	2,146	3,532	3,532
Estado de Palestina	0,008	0,013	0,013
Eswatini	0,002	0,003	0,003
Etiopía	0,010	0,010	0,010
Federación de Rusia	2,405	3,958	3,958
Fiji	0,003	0,005	0,005
Filipinas	0,205	0,337	0,337
Finlandia	0,421	0,693	0,693
Gabón	0,015	0,025	0,025
Gambia	0,001	0,001	0,001
Georgia	0,008	0,013	0,013
Ghana	0,015	0,025	0,025
Granada	0,001	0,001	0,001
Guatemala	0,036	0,059	0,059
Guinea	0,003	0,005	0,005
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,001
Guinea Ecuatorial	0,016	0,010	0,010
Guyana	0,002	0,003	0,003
Haití	0,003	0,005	0,005
Honduras	0,009	0,015	0,015
Hungría	0,206	0,339	0,339
India	0,834	1,373	1,373
Indonesia	0,543	0,894	0,894
Irán (República Islámica del)	0,398	0,655	0,655
Iraq	0,129	0,212	0,212
Irlanda	0,371	0,611	0,611
Islas Marshall	0,001	0,001	0,001
Israel	0,490	0,807	0,807
Italia	3,307	5,443	5,443
Jamaica	0,008	0,013	0,013
Japón	8,564	14,096	14,096
Jordania	0,021	0,035	0,035
Kazajstán	0,178	0,293	0,293
Kenya	0,024	0,040	0,040
Kirguistán	0,002	0,003	0,003
Kiribati	0,001	0,001	0,001
Kuwait	0,252	0,415	0,415
Lesotho	0,001	0,001	0,001
Líbano	0,047	0,077	0,077
Liberia	0,001	0,001	0,001
Libia	0,030	0,049	0,049
Luxemburgo	0,067	0,110	0,110
Macedonia del Norte	0,007	0,012	0,012
Madagascar	0,004	0,007	0,007
Malasia	0,341	0,561	0,561
Malawi	0,002	0,003	0,003
Maldivas	0,004	0,007	0,007
Malí	0,004	0,007	0,007
Malta	0,017	0,028	0,028
Marruecos	0,055	0,091	0,091
Mauricio	0,011	0,018	0,018
Mauritania	0,002	0,003	0,003

<i>Estado Miembro</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2019-2020^a</i> (1)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2022-2023^b</i> (2)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2020-2021</i> (3)
México	1,292	2,127	2,127
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001	0,001
Mónaco	0,011	0,018	0,018
Mongolia	0,005	0,008	0,008
Montenegro	0,004	0,007	0,007
Mozambique	0,004	0,007	0,007
Myanmar	0,010	0,010	0,010
Namibia	0,009	0,015	0,015
Nepal	0,007	0,010	0,010
Nicaragua	0,005	0,008	0,008
Níger	0,002	0,003	0,003
Nigeria	0,250	0,412	0,412
Noruega	0,754	1,241	1,241
Omán	0,115	0,189	0,189
Países Bajos	1,356	2,232	2,232
Pakistán	0,115	0,189	0,189
Panamá	0,045	0,074	0,074
Papua Nueva Guinea	0,010	0,016	0,016
Paraguay	0,016	0,026	0,026
Perú	0,152	0,250	0,250
Polonia	0,802	1,320	1,320
Qatar	0,282	0,464	0,464
República Árabe Siria	0,011	0,018	0,018
República Centroafricana	0,001	0,001	0,001
República de Corea	2,267	3,731	3,731
República de Moldova	0,003	0,005	0,005
República Democrática del Congo	0,010	0,010	0,010
República Democrática Popular Lao	0,005	0,008	0,008
República Dominicana	0,053	0,087	0,087
República Popular Democrática de Corea	0,006	0,010	0,010
República Unida de Tanzania	0,010	0,010	0,010
Rumania	0,198	0,326	0,326
Rwanda	0,003	0,005	0,005
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001	0,001
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,001
Santa Lucía	0,001	0,001	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,001
Senegal	0,007	0,010	0,010
Serbia	0,028	0,046	0,046
Seychelles	0,002	0,003	0,003
Sierra Leona	0,001	0,001	0,001
Somalia	0,001	0,001	0,001
Sri Lanka	0,044	0,072	0,072
Sudáfrica	0,272	0,448	0,448
Sudán	0,010	0,010	0,010
Suecia	0,906	1,491	1,491
Suiza	1,151	1,895	1,895
Suriname	0,005	0,008	0,008
Tailandia	0,307	0,505	0,505
Tayikistán	0,004	0,007	0,007
Timor-Leste	0,002	0,003	0,003
Togo	0,002	0,003	0,003

<i>Estado Miembro</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2019-2020^a</i> (1)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2022-2023^b</i> (2)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2020-2021</i> (3)
Tonga	0,001	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,040	0,066	0,066
Túnez	0,025	0,041	0,041
Turkmenistán	0,033	0,054	0,054
Turquía	1,371	2,256	2,256
Tuvalu	0,001	0,001	0,001
Ucrania	0,057	0,094	0,094
Uganda	0,008	0,010	0,010
Uruguay	0,087	0,143	0,143
Uzbekistán	0,032	0,053	0,053
Vanuatu	0,001	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,728	1,198	1,198
Viet Nam	0,077	0,127	0,127
Yemen	0,010	0,010	0,010
Zambia	0,009	0,010	0,010
Zimbabwe	0,005	0,008	0,008
170 Estados Miembros	60,815	100,000	100,000

^a Basadas en la resolución 73/271 de la Asamblea General.

^b La escala de la columna 1 se multiplica por el coeficiente de 1,64610539506661; ese coeficiente no se aplica a i) los Estados Miembros con tasas de prorrateo del 0,001 %; ni ii) los países menos adelantados cuya tasa pudiera superar el 0,01 %.